Municipio de
Paipa

podemos

MODIFICATORIO No. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 022 DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAIPA Y CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA DE PAIPA CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRIGESIMO CUARTO CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS A REALIZARSE DURANTE LOS DÍAS 28 Y 29 DE AGOSTO Y EL CUADRAGESIMO SEPTIMO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PAIPA DEL 8 AL 10 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO."

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALBERTO ALFONSO ÁLVAREZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.184.141 de Tunja, en su condición de Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 050 del 06 de febrero de 2020, delegado para la contratación según el decreto 029 de 2021, y que para efectos del presente se denominará el **MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA DE PAIPA**, con Nit. 800.139.778-8, representado legalmente por **ELIANA YAZMIN MONROY GUTIERREZ** mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No **23.857.908 de Paipa,** quien para los efectos de éste se denominará el **CONTRATISTA** hemos decidido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones **1-** Que el Municipio de Paipa celebró el **CONVENIO No 022 DE 2021**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGISTICOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA LA REALIZACIÓN DEL TRIGESIMO CUARTO CONCURSO DEPARTAMENTAL DE BANDAS A REALIZARSE DURANTE LOS DÍAS 28 Y 29 DE AGOSTO Y EL CUADRAGESIMO SEPTIMO CONCURSO NACIONAL DE BANDAS, A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE PAIPA DEL 8 AL 10 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.". 2-** Que la cláusula séptima se determina el aporte de las partes y valor del contrato así: **7. APORTES DE LAS PARTES NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($ 97.500.000,00) M/CTE** de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas. **3-** Que en la cláusula segunda del contrato el plazo se estableció asi: **2. PLAZO:** El término de duración del convenio será de CUATRO (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **4.-** Qué dentro de la cláusula **NOVENA** del complemento electrónico del convenio 022 de 2021 correspondiente a la cláusula de GARANTIA se evidenció un error de transcripción en lo que respecta al amparo de **CALIDAD DEL SERVICIO,** pues el mismo se determinó así: **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 5% del valor total del convenio, por una vigencia igual al término de duración del convenio, siendo lo correcto **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del convenio, por una vigencia igual al término de duración del convenio. Por lo anterior se suscribe el presente modificatorio el cual se basa en las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA**. – Modificar la cláusula novena del complemento electrónico del convenio 022 de 2021 la cual quedará así: **9. GARANTÍA: El MUNICIPIO exigirá garantías:** Aunque para el caso en concreto no se aplican las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, pues se aplica la ley 489 de 1998, en aras de la aplicación de los principios del Articulo 209 de la Carta Política se ha establecido que los riesgos que se pueden presentar dentro de la ejecución del presente que requieren ser amparados por un póliza serán. **CORRECTO MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** En cuantía equivalente al 100% de los recursos entregados a título de pago anticipo por una vigencia igual al término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** Por suma equivalente al 10% del valor total del convenio y por una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al 10% del valor total del convenio, por una vigencia igual al término de duración del convenio. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, Amparo de responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del convenio, por una suma equivalente a (200) Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes y una vigencia igual a la duración del convenio. **CLAUSULA SEGUNDA. – el CONTRATISTA** se obliga a ampliar las coberturas de las pólizas de acuerdo a la presente modificación. **CLAUSULA TERCERA.** - Las demás clausulas continúan vigentes sin ninguna modificación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Paipa, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año 2021

LUIS ALBERTO ALFONSO ÁLVAREZ
Subsecretario de Compras Públ. y Gest. Contract.

CORPORACIÓN CONCURSO NACIONAL DE BANDAS DE MUSICA DE PAIPA
R/L ELIANA YAZMIN MONROY GUTIERREZ
Contratista.

Validación	Nombre Completo	Vo.Bo
Proyectó y Elaboró	Maria Catalina Barreto Alfonso Profesional Externo	